

Constancia Secretarial: El 10 de mayo de 2023, ingresa al Despacho con póliza aportada por el actor con el fin de proceder con medidas cautelares.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diecisiete de agosto de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00256

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. - Agregar a los autos la póliza aportada por el actor, donde se evidencia el cumplimiento realizado por este Despacho en auto admisorio para proseguir con las cautelares respectivas.

2.- Seria del caso decretar medidas cautelares, sin embargo, de un análisis del expediente no se vislumbra escrito claro del demandante donde discrimine y exponga de manera puntual sobre que bienes pretende sean impuestas las cautelares correspondientes.

3.- Requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días allegue memorial indicando de manera puntual y discriminada, los bienes sobre los cuales pretende recaigan las medidas cautelares, so pena de tener por desistida tácitamente la cautela respectiva, conforme los lineamientos del art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 044 del 18 DE
AGOSTO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94fb3abf505f322888ae50772124623fa9d4d3434cd3d257e3495a7f549295fd**

Documento generado en 15/08/2023 08:17:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>